12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá 18 AGO 2021

Ref. 110014003082-2020-00945-00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL promovida por la INMOBILIARIA MERCADEO ASESORES S.A.S. contra CARLOS MANUEL ACERO LÓPEZ.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogota
Bogotá, el día
19 AGO 2021
Por anotación en Estado No. 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

v.p.